



ESCUELA PART  
**caupolicán**  
NUEVO TOQUI

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

ESCUELA TOQUI CAUPOLICÁN

2014

*Considerando*

*Que los Establecimientos Educativos están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y las necesidades de los estudiantes.*

*Que las Disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, dispuestos en el Decreto 511 del año 1997 y normativa posterior deben considerarse en el presente Reglamento*

*Que el propósito del presente reglamento de evaluación y promoción escolar, es evaluar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de los niños y niñas de la Escuela Particular Nuevo Toqui Caupolicán, midiendo los logros obtenidos, utilizando distintos tipos de instrumentos evaluativos, considerando toda información educativa que permita la toma de decisiones en busca de mejorar la calidad de los aprendizajes*

*La Dirección y Profesorado de la Escuela Toqui Caupolicán acuerda el siguiente Reglamento Interno de Evaluación*

## **TITULO I**

### **DEL PERIODO ESCOLAR**

**Art. 1** El Establecimiento Educacional opta por Régimen Trimestral, con el fin de realizar un seguimiento más continuo al aprendizaje de sus alumnos.

**Art. 2** Las Actividades y fechas de inicio y término con que funcione el Establecimiento Educacional se registrarán de acuerdo al Calendario Escolar Regional.

**Art. 3** La Dirección del Establecimiento conjuntamente a la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento determina usar las siguientes formas, tipos, instrumentos y procedimientos de evaluación:

### **FORMAS DE EVALUACIÓN**

**Art. 4** De la Evaluación de los Sectores de Aprendizaje y Plan de Estudios se efectuará de las siguientes formas:

- **Evaluación diagnóstica o inicial.**

- a) Se realizará al inicio del Año Escolar y, si es necesario, al inicio de cada Unidad Didáctica, para evaluar los aprendizajes previos de los estudiantes, registrándose sus resultados en porcentajes de logro de objetivos.

- b) Para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, durante el mes de Marzo, se realizará evaluación diagnóstica con material preparado por el Departamento de Educación Especial, y en cuyos resultados se basarán las adecuaciones curriculares. Se Informarán los resultados por escrito a profesores de asignatura y a los apoderados.

- **Evaluación formativa.**

- c) Se realizará en el proceso y/o desarrollo de la Unidad Didáctica, para informar al estudiante de sus progresos y avances, así como de sus dificultades y desafíos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados pueden registrarse en el cuaderno del alumno y/o en secciones sobrantes del libro de clases, ya que dan origen a notas acumulativas.

- **Evaluación sumativa.**

d) Se realizará durante todo el proceso de aprendizaje o al concluir el tratamiento de determinados objetivos, contenidos o Unidad, con el fin de registrar una nota que represente el avance en los aprendizajes esperados, por lo tanto, no existirán notas que no correspondan a aprendizajes esperados enunciados en las planificaciones. **La Dirección del Establecimiento está facultada para invalidar aquella calificación cuya evidencia no sea la planificación.**

- **Evaluación Diferenciada**

e) Se realiza con los alumnos que tienen necesidades educativas especiales (NEE) permanentes o transitorias. Deben ser supervisadas, en cualquier caso, por la educadora diferencial del nivel, para lo cual se privilegiará la co-construcción de la evaluación entre educadora diferencial y profesor de asignatura. . Para los alumnos en integración, sólo tendrán validez las calificaciones emanadas de los instrumentos firmados por educadora diferencial.

## **DE LOS TIPO DE EVALUACIÓN**

**Art. 5** La evaluación de los estudiantes, en las diversas actividades del proceso educativo de cada uno de los Sectores, Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios, podrá corresponder a los siguientes tipos:

- a) Evaluación individual del estudiante, ya sea diagnóstica, formativa y/o sumativa.
- b) Autoevaluación del estudiante.
- c) Coevaluación de los estudiantes, en parejas o grupal.
- d) Evaluación de grupos de estudiantes, por el profesor.
- e) Evaluación participativa.

## Art. 6 CUADRO DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Procedimiento evaluativo	Propósito
a) Informes e Investigaciones	Para evaluar el nivel de conocimientos y el grado de desarrollo de habilidades de análisis y de expresión escrita, sobre asuntos involucrados en el debate de actualidad.
b) Carpeta	Para validar el aprendizaje del estudiante, a través de un conjunto de materiales, que reflejen sus aprendizajes y logros anteriores, por lo cual incluye sus trabajos, sus reflexiones sobre su propia práctica y las evidencias indirectas de otras personas calificadas para hacer comentarios.
c) Debate	Para confirmar la capacidad de sostener un determinado argumento, demostrando un conocimiento suficiente y adecuado del tema.
d) Entrevista	Para clarificar asuntos que surgen de documentos y/o para comprobar la profundidad y amplitud del aprendizaje; puede ser particularmente importante en áreas en que importan los valores y juicios del estudiante; se pueden clasificar en estructuradas o espontáneas.
e) Pruebas escritas	Para evaluar conceptos, habilidades básicas y su aplicación a ejemplos prácticos; pueden ser similares a los exámenes parciales o finales.
f) Pruebas orales y/o Interrogación	Para verificar comprensión profunda de asuntos complejos y la capacidad de explicarlos en forma sencilla.
g) Presentación y/o Disertaciones	Para verificar la capacidad de presentar información, atendiendo a la audiencia y al tema.
h) Escala de apreciación	Para los alumnos de integración en Opción 3 se utilizará como evaluación final de cada semestre, una escala de apreciación que señale los aprendizajes e indicadores de la adecuación curricular logrados y no logrados.

**Art. 7.-** Los resultados obtenidos por los alumnos en un procedimiento de evaluación deben ser comunicados a éste a **la semana siguiente** de su

aplicación. De la misma manera , el apoderado debe ser informado dos veces mínimo durante el trimestre o cuando lo requiera, acerca de los desempeños de su pupilo .

**Art 8.-**Junto con entregar las pruebas corregidas a sus alumnos, el profesor **debe** hacer un procedimiento de análisis del instrumento para utilizarlo como instancia de retroalimentación de los objetivos medidos.

**Art 9.-**El Consejo de Profesores evaluará en conjunto los avances de los alumnos de la Escuela en 5 oportunidades en el año escolar: Fines de Marzo , término de cada uno de los trimestres y término del año escolar.

### **TITULO III**

#### **DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 10.-** Los estudiantes de Educación Básica obtendrán en cada Asignatura las siguientes calificaciones durante el año escolar

##### **Parciales:**

- a) Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el Trimestre, producto de aplicaciones de instrumentos de evaluación y acumulación de notas por diversas actividades de aprendizaje. Estas últimas se traducirán en **una** sola nota parcial durante el trimestre .

##### **Trimestrales:**

- b) Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales realizadas durante el Trimestre

##### **Anuales:**

- c) Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas durante el Año Escolar.

**Art. 11.-** Durante el año Escolar todos los alumnos y alumnas serán evaluados en los distintos sectores y subsectores de aprendizajes en una escala de 1,0 a 7,0

considerando un decimal. Los instrumentos de evaluación se construyen en relación a lo planificado para cada unidad.

**Art. 12.-**La nota de aprobación de una asignatura será la nota 4,0, correspondiente a un nivel de exigencia del 60% de los aprendizajes. Para los alumnos de integración con adecuaciones curriculares significativas se podrá utilizar un nivel de exigencia del 50%.

**Art. 13** Las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases una semana después de aplicado el instrumento, señalando en los recuadros del libro de clases la fecha de aplicación y el tema evaluado.

**Art. 14** Los alumnos del 1° y 2° nivel de transición serán evaluados al término de cada unidad con una escala de apreciación que contendrá los indicadores solicitados en los aprendizajes esperados para cada unidad. Este documento se incluirá en libro de clases y será información para sustentar toda evaluación final del alumno, como también motivo de información al apoderado para que pueda apoyar a su pupilo en situaciones específicas.

**Art. 15** La calificación obtenida por los estudiantes en el Sector de Religión no incidirá en su promoción escolar.

**Art. 16** Las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en el subsector de religión serán expresadas en una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete), traspasando a fines de cada trimestre el promedio a una calificación en concepto, tal como se expresa a continuación:

- |       |              |              |
|-------|--------------|--------------|
| a) MB | : 6.0 a 7.0  | Muy Bueno    |
| b) B  | : 5.0 a 5.9  | Bueno        |
| c) S  | : 4.0. a 4.9 | Suficiente   |
| d) I  | : 1.0. a 3.9 | Insuficiente |

## TITULO IV

## DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES

**Art. 17** Del número de calificaciones que se registran como mínimo en el libro de clases, recogidas de las formas y procedimientos evaluativos serán las siguientes:

SECTOR, SUBSECTOR Y TALLERES DE APRENDIZAJES	MÍNIMOS DE CALIFICACIONES
Lenguaje y Comunicación Primer Ciclo	06 Calificaciones
Lenguaje y Comunicación Segundo Ciclo	06 Calificaciones
Lengua Indígena	04 Calificaciones
Idioma Extranjero INGLES	04 Calificaciones
Educación Matemática Primer Ciclo	06 Calificaciones
Educación Matemática Segundo Ciclo	06 Calificaciones
Ciencias Naturales Primer Ciclo	04 Calificaciones
Ciencias Sociales Primer Ciclo	04 Calificaciones
Ciencias Naturales Segundo Ciclo	04 Calificaciones
Ciencias Sociales Segundo Ciclo	04 Calificaciones
Educación Artística	03 Calificaciones
Educación Tecnológica	03 Calificaciones
Educación Física	04 Calificaciones
Religión Evangélica	03 Calificaciones
<b>TALLERES</b>	<b>CALIFICACION COMPLEMENTARIA</b>
Reforzamiento matemáticas	02 Calificaciones Prom. En matem.
Informática educativa	02 Calificaciones ( Prom. En Tec)
Taller deportivo	02 Calificaciones. Prom en E. Fis
Talleres Danza, Banda	02 Calificaciones (Prom. En Música.
Talleres Medio ambiente	2 Calificaciones. Prom en Ciencias Naturales
Talleres Ñocha y Telar	2 Calificaciones Prom. en A. Visuales

**Art. 18.-** Todos los talleres correspondientes a los tiempos de libre disposición tendrán dos calificaciones trimestral, cuyo promedio se colocará en el subsector del cual se deriven.

**Art 19.-** Los resultados de las evaluaciones serán comunicados de la siguiente forma:

- A los alumnos a la semana de haber rendido su evaluación
- A los apoderados a través de una notificación en el cuaderno y la entrega personal de las pruebas cuando hay reunión de apoderados.
- A ambos, a través del Informe escrito de Notas trimestrales.

## TITULO V

REVISADO EN ABRIL DE 2014



## DE LAS DISPOSICIONES ACERCA DE LAS EVALUACIONES

**Art.- 20.-** Durante el año escolar se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, acumulativas y diferenciadas atendiendo a los siguientes propósitos y procedimientos.

### **Evaluación Diagnóstica.**

- Su propósito es establecer los dominios de inicio de los alumnos en determinadas asignaturas
- Se aplicará al inicio del período escolar
- Mostrará el nivel de habilidades y conocimientos básicos que tienen los alumnos al inicio del año escolar los que serán informados al alumno en su cuaderno y al Consejo de Profesores para la toma de decisiones.
- Los instrumentos de evaluación diagnóstica se construirán en base a las habilidades que el alumno debió alcanzar en el anterior año escolar. Pueden usarse instrumentos dados por el Ministerio o el PAC
- Será requerido el diagnóstico en Lenguaje, Matemática, Historia, C. Naturales, inglés y Ed. Física.

### **Evaluación Formativa**

- Su propósito es hacer seguimiento de los avances en los aprendizajes de los alumnos.
- Se aplica durante todo el proceso de enseñanza de una unidad
- Mostrará a alumnos y profesores las fortalezas y debilidades en el aprendizaje, de manera de realizar las acciones correctivas de inmediato.
- Se considerarán como evaluaciones formativas las guías desarrolladas, tareas, interrogaciones orales, ejercicios en pizarra , prácticos y otros de similar naturaleza..
- Todas las asignaturas del Plan de Estudio deben realizar evaluaciones formativas.
- Los docentes deben considerar instancias de autoevaluación y co-evaluación como parte de la evaluación formativa

### **Evaluación Acumulativa**

- Su propósito es medir, reflejando en una nota, los aprendizajes adquiridos por un alumno en determinado período.
- Se aplica durante el desarrollo de las unidades programadas para los trimestres en períodos determinados por el profesor.
- Mostrará los resultados medibles del proceso enseñanza- aprendizaje
- Los instrumentos aplicados deben ser visados por la UTP **antes** de su aplicación y cumplir con los requisitos de propiedad, dificultad y presentación establecidos con anterioridad por la Dirección y UTP.

- Todas las asignaturas del Plan de Estudios deben realizar evaluaciones acumulativas.

### **Evaluación Diferenciada**

- Se aplicará a alumnos con NEE permanentes y/o transitorias previa determinación del Departamento de Educación Especial .
- Mostrará los avances de los aprendizajes de los alumnos permitiendo ajustes al trabajo personal con ellos.
- Los instrumentos de evaluación aplicados serán construídos en conjunto con la educadora diferencial que atiende al alumno.
- Los ámbitos que se evaluarán de forma diferenciada quedarán establecidos cada año y serán de conocimiento del profesor de asignatura, el alumno y el apoderado,

## **TITULO VI**

### **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN ALUMNOS DE INTEGRACION**

**Art. 21.-** La evaluación diferenciada, en uno o más Sectores, Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios, se aplicará a los estudiantes de la Unidad Educativa que presenten dificultades, deficiencias o trastornos de aprendizaje comprobados, ya sean parciales, temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente el proceso educativo, tales como:

1. Necesidades Educativas Especiales Transitorias
  - Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad
  - Inteligencia Limítrofe
  - Trastorno Específico del Lenguaje
  - Trastorno Específico del Aprendizaje
2. Necesidades Educativas Especiales Permanentes
  - Deficiencia Intelectual Leve
  - Deficiencia Intelectual Moderada
  - Deficiencia Intelectual Severa
  - Trastorno de la audición
  - Trastorno motor
  - Déficit visual
  - Graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación (autismo, tr. Asperger, etc.)

**Art. 22.-** Las calificaciones de los alumnos de integración serán otorgadas por el profesor de asignatura y el educador diferencial, quienes en las Reuniones de

Coordinación, acuerdan las adecuaciones de tiempo, forma y contenido que tendrán los instrumentos de evaluación de los alumnos con NEE.

A los alumnos con **Necesidades Educativas Transitorias**, se les podrán realizar adecuaciones no significativas del instrumento referidas al tiempo, la presentación del instrumento y el acceso a la información.

A los alumnos con **Necesidades Educativas Permanentes**, se les podrá realizar modificaciones en el contenido a evaluar, según lo establecido por sus adecuaciones curriculares. También podrá bajarse la escala de exigencia a un 50%, cuando no se requieran cambios en los contenidos.

Los alumnos con NEEP, estarán eximidos de la asignatura de Inglés, asistiendo de igual forma a las clases y realizando las evaluaciones, pero éstas no influirán en su promedio general.

## **TITULO VII DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

**Art. 23** Se realizará anualmente a contar del mes de Octubre del año anterior, la detección de las necesidades educativas especiales para la incorporación a grupo de apoyo (integración) o su derivación a otras instancias de la red con que cuenta el establecimiento. El procedimiento a seguir con este fin será el siguiente:

**Art. 24** Detección en aula común.

- a) Profesor de aula detecta casos para derivación atendiendo a las siguientes características:
  - Bajo rendimiento ( por asistencia o problemas de aprendizaje)
  - Cambio conductual que altere su funcionamiento en forma significativa dentro del aula ya sea por inquietud motora o pasividad.
  - Dificultades en la comprensión y expresión del lenguaje.
  - Sospecha de algún tipo de vulneración de derechos.
- b) Cada profesor debe realizar a lo menos una entrevista con el apoderado, en caso de que el apoderado no asista a dos citaciones seguidas se debe adjuntar el respaldo correspondiente.
- c) Este proceso se podrá realizar durante todo el año escolar (Marzo a Diciembre)

**Art. 25** Derivación a profesionales del Departamento de Educación Especial.

- a) Documentación Requerida
  - Notas del año
    - Informe pedagógico
    - Registro de anotaciones

- Informe personalidad
  - Autorización apoderado.
  - Anamnesis
  - Informe de derivación
- b) Procedimiento de derivación: documentación será entregada en archivador de Departamento de Educación Especial en oficina de Psicóloga
- c) Periodo de realización de Derivaciones.
- Para incorporación a proyecto de integración: tres primeras semanas de clase y del 1° de Octubre al 1 de diciembre
  - Excepcionalmente se recibirán derivaciones de alumnos nuevos en el establecimiento en el mes de marzo.
  - Para los alumnos que NO sean para ingreso a integración: de Marzo a Diciembre.

**Art. 26** Determinación de evaluación a realizar

- a) Procedimiento de recepción de derivación: el día de la reunión semanal del Departamento de Educación Especial se revisarán las derivaciones con sus antecedentes para determinar el profesional que realizará la evaluación y, finalmente, coordinador(a) informará por escrito decisión a Profesor que derivó al alumno.
- b) Opciones de evaluación:
- Fonoaudiológica
  - Psicológica
  - Psicopedagógica
- c) Período de recepción de derivaciones
- Para incorporación a proyecto de integración: tres primeras semanas de clase y del 1° de Octubre al 15 de diciembre.
  - Para los alumnos que NO sean para ingreso a integración: de Marzo a Diciembre.

**Art. 27** Evaluación de especialista

- a) Período de evaluación
- Para incorporación a proyecto de integración: desde el 15 de noviembre a 15 de Diciembre a los alumnos que hayan sido pesquisados durante el año. Durante marzo se evaluará sólo a los alumnos nuevos en el establecimiento educacional y cumplan con los criterios de derivación.
  - Para los alumnos que NO sean para ingreso a integración: de abril a diciembre.

**Art. 28** Toma de decisión equipo D.E.E.

- a) Se incorporará a integración a los alumnos que por decreto 170 cumplan con los requisitos de patologías que implican una Necesidad Educativa Especial Transitoria o Permanente que hayan sido derivados y evaluados antes de dar inicio a intervención de integración dentro del establecimiento (marzo).
- b) Se incorporarán a apoyo especializado con los profesionales del establecimiento, en el período de marzo a julio, a los alumnos que a partir de la evaluación se determine que necesita algún tipo de apoyo, pero no cumple con los requisitos para ser incorporado a integración. Se realizará esta acción siempre y cuando su ingreso no perjudique la entrega de recursos a los alumnos de integración y/o potencie la entrega de los mismos.
- c) Se derivarán los casos que necesiten un apoyo más especializado del que se entrega en el establecimiento educacional, recurriendo a la red educacional, de salud, etc., o se gestionará la atención de forma particular en casos excepcionales donde la red no pueda dar respuesta a las necesidades del alumno.
- d) Se informará a los padres, por medio de entrevista, la decisión tomada por el equipo respecto a la situación del alumno, considerando las dudas y sugerencias que los padres puedan tener al respecto.

## **TITULO IX**

### **DE LA EVALUACIÓN E INFORME DE DESARROLLO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL**

**Art. 29** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales constituirá el núcleo del Informe de Desarrollo y Autoafirmación Personal, contemplando aquellos aspectos seleccionados por la Unidad Educativa y los considerados por el Ministerio de Educación en los cuatro ámbitos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 220 del año 1998 y en sus modificaciones:

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Desarrollo del pensamiento.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.

**Art. 30.-** Los Objetivos Fundamentales Transversales alcanzados por los estudiantes durante el Año Escolar serán evaluados de acuerdo a los siguientes conceptos:

**SIEMPRE:** Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El alumno se destaca.

**GENERALMENTE:** En forma frecuente manifiesta el rasgo

**OCASIONALMENTE:** Solo a veces manifiesta el rasgo

**NUNCA:** No se manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un apoyo directo del profesor jefe y orientador.

**Art. 31.-** Los estudiantes serán evaluados en cada conducta considerada en el Informe de Desarrollo Personal al final de cada trimestre, considerando la observación de los Docentes del curso, del Profesor Jefe y del mismo estudiante, quien tendrá la oportunidad de autoevaluar su conducta.

## **TITULO X**

### **DE LA MANERA DE INFORMAR A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS**

**Art. 32.-** Los Padres, Madres y Apoderados serán informados de los avances y evaluaciones obtenidas por su Alumno, a través de:

- a) Reuniones Mensuales
- b) Informe de Avance
- c) Informe de Notas Trimestral.
- d) Certificado Anual de Estudios
- e) Entrevistas personales cuando sean requeridas.
- f) Otras que se implementen con posterioridad a este Reglamento

## TITULO X

### DE LA PROMOCION DE LOS ALUMNOS

**Art. 33** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año básico, que hayan asistido al menos a un 85 % de las clases.

**Art. 34** Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° básico que hubieran reprobado una asignatura y cuyo promedio general, incluida la asignatura reprobada, sea igual o superior a 4,5.

**Art. 35** Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° básico que hubieran reprobado hasta dos asignaturas y cuyo promedio general, incluyendo las asignaturas reprobadas, sea igual o superior a 5.0.

**Art. 36** Para los alumnos de pre básica que no tengan el 85% de asistencia requerido para todos los alumnos de la escuela, o la madurez necesaria para iniciar el proceso lecto escritor, el Director se reservará el derecho de conceder matrícula para primero básico fundándose en el desfase del alumno, frente a los aprendizajes logrados por el resto de los niños y niñas.

**Art. 37** De acuerdo a Decreto 107, no puede ser promovido un alumno que no sepa leer. Se aplica a alumnos de 1° a 3° básico.

## TITULO XI

### DE LAS PROMOCIONES ESPECIALES

**Art. 38** Serán promovidos en forma especial a aquellos alumnos que tengan inasistencia inferior del 85 % por causas y razones justificadas durante el año escolar, estas justificaciones serán:

- a) Enfermedad del alumno (a) la que debe justificarse mediante certificado médico que acredite la enfermedad y/o reposo.
- b) Ausencia por un período determinado, la que deberá justificarse en el Establecimiento por el Apoderado del Alumno, mediante la solicitud de permiso, la que quedará respaldada en un Libro de Autorización dispuesto para tal evento.

**Art. 39** Las situaciones de alumnos que se encuentren con dos calificaciones reprobadas y un promedio general 4.9, deberán ser estudiadas por el Consejo de Profesores y Dirección y si se acuerda, aplicar una o más evaluaciones en las asignaturas que se determinen, cuyo resultado contribuirá a elevar el promedio general y lograr la promoción del alumno.

**Art. 40** La promoción de los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° está sujeta a sus desempeños en Lenguaje y Matemática, cuando existe un retraso significativo en estos aprendizajes y que puede afectar seriamente la continuidad de aprendizajes en el curso superior. El Director decide la repitencia basado en las actividades de reforzamiento realizadas, la información oportuna a los padres de todos los procedimientos realizados y el informe pedagógico del profesor del curso.

Asimismo los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular y considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas anteriormente, acompañándose de un informe fundado del profesor especialista.

Los registros a los que se refieren los párrafos anteriores se deberán llevar en el libro de clases y serán firmados por el padre y/o apoderado según corresponda.

## **TITULO XII**

### **DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES Y SITUACION FINAL DE LOS ALUMNOS.**

**Art 41.-** En caso de falta de calificaciones de alumnos que vengán trasladados de otros colegios, éstas se resolverán en conjunto con profesor Jefe, de asignaturas y UTP, teniendo como criterio lo que sea mejor para integrarlo a su grupo curso,

**Art. 42.-** En el caso de alumnos que sin justificación, no concurren a dar sus evaluaciones o entregar sus trabajos, deberán hacerlo a la primera clase en que aparezcan, pudiendo coordinar con UTP, la aplicación de éstas. En este caso la escala de exigencia será de un 70% para obtener la nota 4.0. En el caso de ausencias justificadas el profesor coordinará una nueva fecha con el alumno, que será comunicada en el cuaderno de asignatura a su apoderado.

**Art. 43.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del Año Escolar. Una vez finalizado el proceso el Establecimiento Educacional, entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique los Sectores, Asignatura o Actividades de Aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 44** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignaran en cada curso, las Calificaciones Finales en cada Subsector, Asignaturas o Actividad de Aprendizaje, la situación final de los Alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

**Art. 45** Las Actas se confeccionarán en borrador y serán entregadas al Director para su ingreso a la plataforma. .



**Art. 46.-** El Director del Establecimiento Educacional y los Profesores respectivos, no están autorizados para retener ningún documento del alumno/a, que él apoderados solicite en momentos determinados.

**Art 47.-** El presente Reglamento será revisado anualmente para ingresar normativas o procedimientos nuevos que requiera el proceso enseñanza aprendizaje

### **BASES NORMATIVAS**

El presente Reglamento Interno de Evaluación fue elaborado por todos los docentes de la Escuela Particular Toqui Caupolicán, tomando como base todas las Normativas Vigentes que regulan las funciones educativas, que son:

- Constitución Política del Gobierno de Chile
- Ley Orgánica Constitucional de Educación
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Planes y Programas del Ministerio de Educación
- Decretos 240. 220.
- Decreto de Evaluación 511.
- Decreto 107, 2003.
- Decreto 158, 1997.
- Ley 19.563, de la Jornada Escolar Completa.